

Doctora Sandra Isabel Calderón Rodríguez

Directora de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Referencia: Expediente Núm. **NC2022/0012644**

Solicitud de Patente de Invención titulada: “*Frasco recargable asociable a un aplicador*”.

Solicitante: Natura Cosméticos S.A.

Asunto: **RESPUESTA OFICIO NO. 14320. EXAMEN DE FONDO**

JUAN PABLO CONCHA DELGADO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho:

1. Reivindicaciones de Uso

Su Despacho menciona que las reivindicaciones 11 a 13 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso asociado a la recarga del frasco reclamado en las reivindicaciones 1 a 12. De igual forma, la reivindicación 14 al referirse a dicha recarga se asocia al uso del frasco mencionado anteriormente.

2. Título

Su Despacho afirma que el título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones.

Con el objeto de atender a la anterior observación y aceptando la sugerencia del examinador el título de la invención se modifica de la siguiente forma: “FRASCO RECARGABLE ASOCIABLE A UN APLICADOR”.

De esta forma se da por superada la anterior observación.

3. Claridad de las reivindicaciones

Su Despacho afirma lo siguiente:

- “La reivindicaciones 11 a 13 se refieren al uso que se le puede dar al producto reclamado
- Esta oficina informa que, en las reivindicaciones 3, 5 y 7 el término: “*un valor preferencial*”, no es claro ya que no se indica cuál es ese valor preferencial mencionado, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica.
- Esta oficina informa que, en las reivindicaciones 6 y 12, el término: “*fuerza necesaria*”, es impreciso, porque no se define cual es la fuerza referida, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. De forma similar dichas reivindicaciones se refieren a ventajas técnicas las cuales no deben caracterizar la invención”.

4. Novedad

Su Despacho afirma que las reivindicaciones 1 a 10 de la solicitud en estudio carecen de novedad debido a las divulgaciones del documento **D1** (BRMU8700104U) “*Disposicao introduzida em embalagem aplicadora de desodorante*”

Su Despacho hace la siguiente comparación entre las características técnicas de la reivindicación 1 de la presente invención y **D1**:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Frasco recargable (10), caracterizado por el hecho de comprender:	Un dispositivo dispensador de desodorante, que comprende una pluralidad de piezas básicas, todas ellas de material adecuado, utilizando uno o más colores diferentes. (Reiv. 1).
Una tapa (1) asociable a un aplicador (2), y una porción de almacenamiento (3) asociable al aplicador (2).	toda la región de aplicación está preservada por un tapón protector (4) que se acopla a dicho hombro (2) preferiblemente por medio de una rosca (5) o cualquier otro medio de acoplamiento a presión; caracterizado porque se proporciona un acoplamiento reversible entre la botella (1) y el hombro (2). (Reiv. 1).
En donde la asociación entre la tapa (1), aplicador (2) y porción de almacenamiento (3) ocurre a través de la disposición de roscas en la tapa (1), en el aplicador (2) y en la porción de almacenamiento (3).	por encima de la cual se unifican todas las paredes (8- 9-10) formando un primer asiento circular inferior 16, seguido de uno mayor 17 y finalmente la pared única 18 con esa rosca 5 y una forma conformada para alojar la bola 3. (Reiv. 1).

Su Despacho afirma que de acuerdo con la anterior comparación se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Se menciona también que las reivindicaciones dependientes 2 a 10 tampoco cumplen con el requisito de novedad. Y que la reivindicación 7 tampoco presenta novedad pues las dimensiones son conocidas en el estado de la técnica.

5. **Modificación a una solicitud en trámite**

Con el objeto de atender a las anteriores observaciones y de conformidad con el artículo 34 de la Decisión 486 presento un pliego reivindicatorio modificado conformado por 11 reivindicaciones.

Las reivindicaciones modificadas se encuentran totalmente sustentadas en la memoria descriptiva originalmente presentada.

La reivindicación 1 se limitó de tal forma que incluye características técnicas esenciales de la invención tal como se muestra a continuación:

Reivindicación 1:

“Frasco recargable (10), caracterizado por el hecho de comprender:

una tapa (1), un aplicador (2) y una porción de almacenamiento (3), en donde, la tapa (1) asociable al aplicador (2), y

una porción de almacenamiento (3) asociable al aplicador (2), en donde la asociación entre la tapa (1), aplicador (2) y la porción de almacenamiento (3) ocurre a través de la disposición de roscas en la tapa (1), en el aplicador (2) y en la porción de almacenamiento (3), en donde la asociación entre la tapa (1) y el aplicador (2) ocurre a través de una rosca interna de la tapa (1A) y de una rosca externa del aplicador (40), en donde un rango de angulación de la rosca interna de la tapa (1A) con la rosca externa del aplicador (2) está entre 3,50 y 6,0 grados,

la asociación entre la porción de almacenamiento (3) y el aplicador (2) ocurre a través de una rosca interna del aplicador (40A) y de una rosca externa de la porción de almacenamiento (30), en donde un rango de angulación de la rosca interna del aplicador (40A) con la rosca externa de la porción de almacenamiento (30) está entre 0,50 y 1,90 grados”.

- Las reivindicaciones de método que con la nueva numeración corresponden a las reivindicaciones 8-10 también fueron modificadas de tal forma que se definen claramente por sus etapas para recargar el frasco (10). Estas etapas no corresponden a un uso.
- La reivindicación 14 que con la nueva numeración corresponde a la reivindicación 11 también se modificó de tal forma que se define claramente el producto (Recarga (20) empleada en el frasco recargable (10) por sus elementos. Por lo tanto, esta reivindicación corresponde a un producto y no a un uso.
- Con relación al término “Valor preferencial” aclaramos a su Despacho que en cada una de las reivindicaciones se indica cuál es ese valor preferencial. Por ejemplo, en la reivindicación 2 se menciona: “....(...)...en donde el valor de 3,3 mm es un valor preferencial...(...)...”
- En la reivindicación 3 se menciona “....(...)...en donde el valor de 2,5 mm es un valor preferencial...(...)...”

- Con respecto al término “Fuerza necesaria”, con el pliego reivindicatorio modificado que se presenta con este escrito se supera esta observación ya que las reivindicaciones ahora definen los rangos de angulación específicos de las roscas que conducen a la diferencia en la “fuerza requerida” para usar la botella.

De conformidad con las modificaciones efectuadas se puede concluir que el pliego reivindicatorio modificado cumple a cabalidad con el artículo 30 de la Decisión 486.

6. Argumentos en favor de la novedad de la presente invención con respecto al arte previo citado (D1)

Su Despacho afirma que las reivindicaciones 1 a 10 de la solicitud en estudio carecen de novedad debido a las divulgaciones del documento **D1** (BRMU8700104U) “*Disposicao introduzida em embalagem aplicadora de desodorante*”

La novedad se define en el artículo 16 de la Decisión 486 como:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida....(....)”

A continuación demostraré la novedad de la presente invención con respecto al documento **D1**.

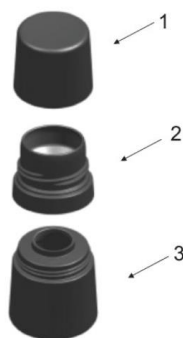
Como se mencionó anteriormente se presenta un pliego reivindicatorio modificado.

En particular, la reivindicación 1 modificada define los valores para el rango de angulación de la rosca interna de la tapa (1) con la rosca externa del aplicador (40), definiendo también valores para el rango de angulación entre la rosca interna del aplicador (40A) con la rosca externa de la porción de almacenamiento (30).

Al definir tales rangos de angulación, es posible utilizar el frasco de la presente invención simplemente desenroscando la tapa 1, pero sin desenroscar la porción del frasco que contiene el producto, es decir, la porción de almacenamiento 3.

Así, el frasco recargable definido a partir de las características de la reivindicación 1 establece que la fuerza requerida para desenroscar la porción de almacenamiento 3 es mucho mayor que la fuerza requerida para desenroscar el tapón (tapa) 1. Véanse, por ejemplo, los párrafos [022], [023], [030] y [031] de la solicitud tal como fue presentada (PCT/BR2021/050056).

De esta manera, se proporciona una diferencia de fuerza en el enroscado entre la tapa (1)/aplicador (2) y entre el aplicador (2)/porción de almacenamiento (3), evitando así el desenroscado del aplicador (2) y la porción de almacenamiento (3) al abrir la tapa (1), escenario que ocasionaría incomodidad al usuario al utilizar el producto, y además podría provocar el derrame de la sustancia presente en la porción de almacenamiento (3).



Se destaca que el documento **D1** no menciona ni sugiere la característica vinculada al concepto de “*conemorse*”, en el cual la fuerza requerida para desenroscar una porción determinada del frasco es mayor que la fuerza requerida para desenroscar otra porción del frasco.

Más específicamente, y como se mencionó anteriormente, en la presente solicitud de patente se describe el concepto de “*conemorse*” de manera que la fuerza requerida para desenroscar la porción de almacenamiento (3) en relación con el aplicador (2) es mayor que la fuerza requerida para desenroscar la tapa (1) en relación con el aplicador (2).

Esta característica estaba presente en la reivindicación 6 de la solicitud presentada originalmente, y dicho término “fuerza necesaria” fue objetada por su Despacho.

Por lo tanto, la reivindicación 1 modificada define el concepto de “*conemorse*”, de modo que tal concepto se define a través de características técnicas del objeto reivindicado, y más específicamente a partir de los rangos de angulación entre los componentes del frasco.

El sustento para la reivindicación 1 modificada se puede encontrar al menos en los párrafos [022], [023], [030] y [031] de la solicitud PCT/BR2021/050056 tal como fue presentada.

La técnica anterior **D1** describe un envase de desodorante roll-on, que comprende una botella (1), un hombro (2) con una bola aplicadora (3) y un tapón (4).

En el documento **D1**, no se trata el problema ni se preocupa por el rango de angulación entre las roscas que forman la botella, de hecho, el documento **D1** afirma en la página 3/8 líneas 26 y 27 y también en la página 8/8 línea 1 que “*la rosca del hombro puede tener cualquier dimensión que cada proyecto requiera*”.

Por lo tanto, no existe preocupación en el documento **D1** con respecto al rango de angulación entre las roscas. La aplicación de una rosca de cualquier dimensión, como se enseña en el documento **D1**, puede causar el problema de que al desenroscar el tapón (4) del aplicador (2), también se produzca el enroscado entre la botella (1) y el aplicador (2) de **D1**.

En la presente invención, dicho problema técnico se supera definiendo rangos de angulación específicos.

Por tanto, en la presente invención, no es posible aplicar roscas de cualquier dimensión (como se enseña en **D1**), sino que se deben aplicar roscas con un cierto rango de angulación (como se define en la reivindicación 1) para establecer que la fuerza requerida para desenroscar la porción de almacenamiento 3 es mucho mayor que la fuerza requerida para desenroscar la tapa 1.

En el documento **D1**, el uso de roscas de cualquier tamaño puede provocar que la botella que contiene el líquido desodorante se abra al abrir la tapa, provocando así incomodidad al usuario e incluso posiblemente provocando que el líquido desodorante se derrame.

La presente invención, basada en la materia definida en la reivindicación independiente 1, supera el problema técnico presentado en el estado de la técnica, de manera que, en el estado de la técnica, al abrir el tapón de la botella, el usuario puede abrir también la parte de recarga, situación que no es deseable y puede provocar que el producto introducido en la botella se derrame.

Corrección de error tipográfico:

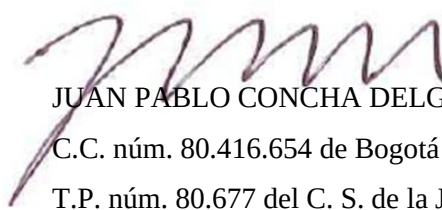
Se presenta modificación a un error tipográfico en el párrafo [030] de la descripción donde se colocó “alojamiento 2” siendo lo correcto “aplicador 2” “. Tal como se muestra a continuación:

[030] El rango de angulación para proporcionar estas diferencias de fuerzas entre estos conjuntos fue considerado en torno de: 0,50 a 1,90 grados para la rosca interna del aplicador 2 con la rosca externa del frasco 3, sumado el rango de angulación de la rosca de la tapa 1 con la rosca externa del alojamiento 2 entre 3,50 y 6,0 grados.

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, así como la modificación en las reivindicaciones, se puede concluir que la reivindicación 1 así como sus dependientes cumple con los requisitos de patentabilidad de novedad y actividad inventiva.

En virtud de lo anterior, solicito que se acepten las razones expuestas en el presente documento y en consecuencia, se otorgue el privilegio de patente de invención para el invento que se tramita en este expediente.

Atentamente,



JUAN PABLO CONCHA DELGADO
C.C. núm. 80.416.654 de Bogotá
T.P. núm. 80.677 del C. S. de la J.

Anexos:

- Capítulo reivindicatorio modificado conformado por 11 reivindicaciones
- Descripción modificada (párrafo 30).
- Recibo de pago por modificación voluntaria